



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-18-02
PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02 - 17
NOTIFICACIÓN	Fecha: 03-03 -17
ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1

Fecha de publicación: 17/04/2024
Consecutivo: 06

Señor(a)
ESAU FLOREZ BOHORQUEZ
WEB

Referencia: Proceso de responsabilidad fiscal No. 2019-049
Asunto: Notificación por aviso

La Sub Contraloría para procesos de Responsabilidad Fiscal, de la Contraloría General de Santander, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 106 de la Ley 1474 y a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a notificar por medio del presente la siguiente actuación administrativa:

No. Providencia:	P.R.F. Radicado: 2019-049
Clase de Proceso	Proceso de Responsabilidad Fiscal.
Fecha:	15/01/2020
Notificado	ESAU FLOREZ BOHORQUEZ
Tipo de Providencia	AUTO DE APERTURA
Proferido por:	Subcontralor(a) Delegada Responsabilidad Fiscal
Entidad afectada:	ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES - SANTANDER
Argumentos de defensa.	No procede
Recursos:	Reposición: No procede
	Apelación: No procede
Plazo respectivo	-----

Acompaña al presente aviso una copia íntegra del acto administrativo, el cual consta de 23 páginas.

La presente notificación se considera surtida al finalizar el día hábil siguiente a su publicación en la página web, de conformidad con los artículos 69 de la Ley 1437 de 2011

Atentamente;

CONSUELO AMOROCHO TARAZONA
Profesional Universitario (E) adscrita a
Secretaría Común

45

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATODE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha:03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 1 de 23

Fecha: 15 ENE 2020
Consecutivo: 000003

AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN FISCAL

REFERENCIA	PROCESO FISCAL No. 2019-049
PRESUNTOS RESPONSABLES	ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ JAIRO RIVERA ARCINIEGAS CECILIA ROJAS JAIMES ESAU FLOREZ BOHORQUEZ JULIO CESAR ABUTISTA CHAVEZ IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS
ENTIDAD	ALCALDIA MUNICIPAL
MUNICIPIO	SABANA DE TORRES – SANTANDER
CUANTIA DEL DAÑO	\$41.977.754
ORIGEN DEL HALLAZGO	AUDITORÍA REGULAR

Bucaramanga, 15 ENE 2020

VISTOS

La Subcontraloría Delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos Sancionatorios de la Contraloría General de Santander, Encargada, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia en los artículos 267, 268 y 272 y el artículo 40 y 41 de la Ley 610 del 2.000, procede a ordenar la **APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO CON EL NUMERO 2019-049**, teniendo en cuenta los siguientes:

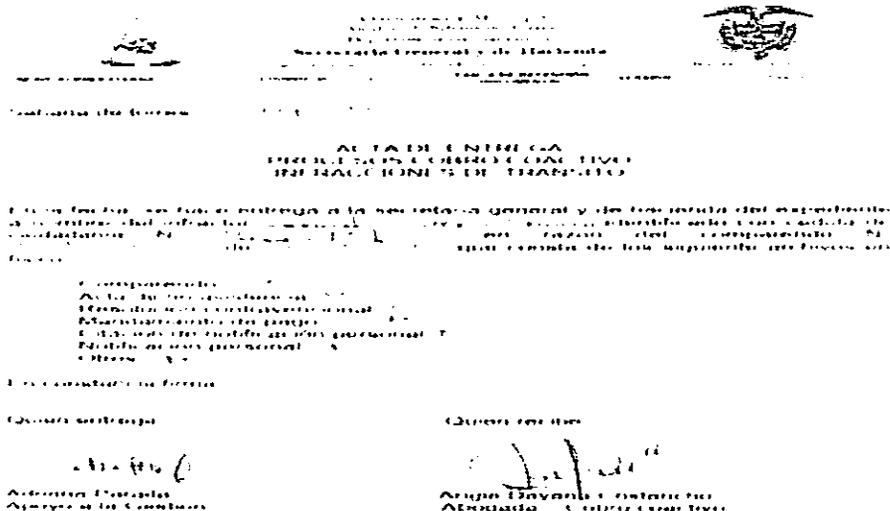
ANTECEDENTES

CARTERA DE MULTAS DE TRANSITO VIGENCIA 2018

Durante el desarrollo de la presente auditoria fue solicitada información sobre las prescripciones de comparendos realizadas por la entidad. En la revisión de la documentación fuente para el análisis de las prescripciones se observaron algunas falencias administrativas del procedimiento lo cual evidencia las deficiencias en la aplicación de la normatividad y el manual de funciones de los funcionarios involucrados en el proceso.

1. No se observa un documento fuente soporte de los actos administrativos expedidos de la prescripción (llámese base datos, reporte etc.)
2. En la vigencia 2018 en algunos meses conforme a soporte se evidencia un acta de entrega que diligencia la oficina de secretaria general y de hacienda de un expediente de un infractor con un comparendo de la vigencia 2011, para cobro coactivo, donde se evidencia prácticamente vacío el expediente no entregan documentos físicos, se presume que fue solicitado a la inspección de policía, quien tiene las funciones de iniciar el debido proceso y realizar lo pertinente (resolución sanción- título ejecutivo para el cobro) después de recibir el comparendo de la policía nacional conforme a normatividad, proceso explicado por la inspectora en visita presencial a esta oficina.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 2 de 23



Fuente resolución 273 del 27 de diciembre de 2018

3. Certificación por la secretaria general y de hacienda que no reposa la resolución sanción física en el expediente de algunos comparendos de prescripciones, que fueron tomados de la plataforma simit, como se observa en la certificación que forma parte de este informe.
4. A través de la revisión de los actos administrativos de prescripción se observa que mencionan la resolución sanción, pero no la anexan, y no certifican que no reposa, se revisa la entrega de la documentación y no está relacionada en el acta ejemplo. Resolución 47, 49, 83 y 114
5. Resoluciones de prescripciones sin el valor del comparendo (no hay documento fuente para corroborar) ejemplo 188, 223, 226 y 264
6. Valores reflejados en las resoluciones de prescripción con el mismo valor del comparendo, conforme a certificación de la secretaria de general y de hacienda "esto sucede cuando se prescribió el comparendo por no ejercer la acción de cobro, es decir que al consultar en SIMIT, para poder realizar la resolución no se encontraban en estado de cobro coactivo, por ende, es el mismo valor sin ninguna clase de interés"; conforme lo anterior, se observan resoluciones sanciones desde 2006 hasta 2014, lo cual evidencia la omisión de la gestión por parte de los funcionarios responsables del proceso.

PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS EFECTUADAS EN LA VIGENCIA 2018

Se encuentra que, por una parte, en efecto la acción de cobro se había perdido por parte de la Administración Municipal para la fecha en que los ciudadanos interpusieron sus solicitudes y por otra parte, que no existieron actividades de cobro persuasivo y coactivo previo que interrumpieran el fenómeno de la prescripción de las multas citadas, lo cual se traduce en una omisión por parte de la Administración que desde el año 2003 hasta la vigencia 2014 dejaron de ejercer sus funciones en tal sentido, tal y como lo establece el artículo 159 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 206, del Decreto 019 de 2012, a cuyo tenor se tiene lo siguiente:

"Artículo 159. Modificado por el Decreto 19 de 2012, artículo 206. Cumplimiento. La ejecución de las sanciones que se impongan por violación de las normas de tránsito estará a cargo de las autoridades de tránsito de la jurisdicción donde se cometió el hecho, quienes estarán investidas de jurisdicción coactiva para el cobro, cuando ello fuera necesario."

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER		Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL		Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA		Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal		Página 3 de 23

Por otra parte, dicha omisión resulta dolosa en la medida en que, a pesar de conocer la ley y saber que su inacción iba a generar la prescripción en tres (3) años a partir de la ocurrencia del hecho, dado que nunca se notificó mandamiento de pago a los infractores ni se adelantó audiencia con el fin de interrumpir el término de caducidad de la acción de cobro, máxime si se tiene en cuenta que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden territorial tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor, y para estos efectos, debían seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario, el cual, a su vez, establece como una posibilidad para interrumpir el término de prescripción, además de la notificación del mandamiento de pago, el otorgamiento de facilidades para el pago, es decir, bien podían generar acuerdos de pago con los infractores y así frenar el fenómeno prescriptivo que terminó en el impago de las obligaciones a favor del Municipio, quedando plenamente demostrados los tres elementos de la responsabilidad fiscal a la luz de lo determinado por el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, estos son, el daño patrimonial, producida por una gestión fiscal ineficiente e ineficaz por omisión del servidor o servidores públicos que tenían a su cargo el ejercicio de las acciones de cobro sobre dichas multas, es decir, existe un claro nexo causal entre el dinero dejado de percibir por la entidad territorial y la inactividad de los servidores públicos que debían actuar para impedir que este dinero dejara de recaudarse.

Mediante certificación la entidad reportó las prescripciones efectuadas por comparendos a solicitud de los usuarios infractores durante la vigencia 2018 las cuales ascienden a un valor prescrito por valor de comparendos de \$111.728.828.00

En un análisis más detallado se observa que, efectivamente los años prescritos se escapa de la posibilidad de iniciar la acción fiscal ya que dicha acción caduca en los últimos cinco (5) años posteriores a la última prescripción generada; situación anómala y que desafortunadamente no es del resorte de la investigación de Control Fiscal de las cuales tenemos:

PRESCRIPCIONES EFECTUADAS EN LA DE LA VIGENCIA 2018 QUE NO SON OBJETO DE ACCIÓN FISCAL:

INFRACTOR	CEDULA	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	RESOLUCION SANCION	FECHA DE RESOLUCION SANCION	VALOR DEL COMPARENDO	RESOLUCION DE PRESCRIPCION	FECHA RESOLUCION DE PRESCRIPCION	VALOR PRESCRITO
FERNANDO ANDRES CARDONA HENAO	16114409	2826292	2010/12/09	R2010-2674	2011/01/06	257,500.00	007-2018	2018/01/24	792,165
LUIS CARLOS GARCIA ALTURO	77005642	621806	2006/03/19	R0229-ASA (No Reposa)	2006/04/17	306,000.00	008-2018	2018/01/26	306,000
MARISOL PEREZ CARREÑO	1098676911	2824575	2010/11/10	R2010-2475	2010/12/10	137,333.00	010-2018	2018/02/14	426,781
CARLOS ANDRES SANCHE BRAND	1079408987	1992656	2009/06/25	R2009-347	2009/07/17	248,450.00	012-2018	2018/02/23	248,450
WILLIAM DE JESUS RODRIGUEZ SEPULVEDA	18918477	2558578	2010/09/24	R2010-2130	2010/11/05	137,333.00	019-2018	2018/03/09	431,628
MIRYAN RIVERA JAIMES	63281511	1052271	2007/03/16	R2007-255	2007/04/11	433,700.00	024-2018	2018/03/12	433,700.00



CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER

Código: RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA

Fecha: 03-03 -17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 4 de 23

RAMON TRINIDAD CHINCHILLA	5707334	2828592	2011/02/09	R2011-426	2011/03/10	142,827.00	025-2018	2018/03/13	439.325
ALVARO PARADA MORGADO	5674187	2556919	2010/09/09	R2010-2072	2010/10/19	257,500.00	026-2018	2018/03/13	812.405
JULIO FERNANDO ISAZZA ROMERO	19157887	1056632	2007/11/06	R2007-1088	2007/11/28	433,700.00	030-2018	2018/03/21	433,700
ALEXANDER RODRIGUEZ SARMIENTO	91490533	1055242	2007/09/13	R2007-950	2007/10/04	433,700.00	033-2018	2018/03/23	433,700
ALEXANDER RUBIO	93385418	227475	2005/07/02	R525-A	2006/01/11	572,250.00	034-2018	2018/03/23	572,250.00
RODRIGO VELEZ CARREÑO	17450766	1049884	2007/02/08	R2007-116	2007/03/01	433,700.00	037-2018	2018/04/05	433,700
VICTOR MAHECHA	10187024	569631	2005/12/29	R200-A	2005/12/29	152,600.00	040-2018	2018/04/06	152,600
VICTOR MAHECHA	10187024	1239247	2006/08/22	R2006-428	2006/09/19	163,200.00	R041-2018	2018/04/06	163,200
FREDDY PEDRAZA VILLAMIZAR	1101201985	2139166	2009/09/15	R2009-478	2009/10/08	993,800.00	R053-2018	2018/04/16	993,800
DAIRO ARMINGO ARGUELLO SERRANO	1101200835	99999999003000143815	2011/03/12	R2011-673	2011/04/05	535,600.00	R062-2018	2018/04/20	1,648,616
MANUEL JOSE PENA RAMIREZ	91041575722	1656515	2007/06/17	R2007-016 (No Repos)	2007/08/30	115,653.00	R066-2018	2018/04/27	115,653
LINA MARIA PAIPILLA SUAREZ	37877915	1545103	2007/06/26	R2007-879	2007/08/17	433,700.00	R067-2018	2018/04/27	433,700
JHON EWER SALASARIANO	1101201281	2499457	2013/05/27	R2010-1084 (No Repos)	2010/07/07	257,500.00	R079-2018	2018/05/10	838,368.00
JHON EWER SALASARIANO	1101201281	2823724	2010/10/15	R2010-2291 (No Repos)	2010/11/19	137,333.00	R80-2018	2018/05/10	436,937.00
RUBEN DARIO ROJAS GUTIERRES	77181252	2823673	2010/11/17	R2010-2462 (No Repos)	2010/12/06	257,500.00	R082-2018	2018/05/15	817,876
FOCION ANTONIO LENIS VERGARA	18255065	1661940	2009/08/29	R2009-354	2009/07/21	496,900.00	R84-2018	2018/05/15	496,900.00
JOSE RAMIRO PINEDA	3029770	567125	2005/02/13	R263-A	2005/02/13	286,125.00	R085-2018	2018/05/15	190,755
FABIAN DUQUE SUAREZ	1065263775	1989321	2009/03/30	2009-163	2009/04/22	496,900.00	R086-2018	2018/05/22	596,280
PEDRO GONZALEZ SANDOVAL	91003887	99999999003000147267	2011/03/29	R2011-770	2011/05/05	267,800.00	R092-2018	2018/05/30	828,913
PEDRO DANIEL GAMA CACUA	91004513	1547656	2007/09/30	R2007-995	2007/10/22	433,700.00	R094-2018	2018/06/06	433,700
PEDRO DANIEL GAMA CACUA	91004513	1055630	2008/02/23	R2008-048	2008/03/14	184,602.00	R095-2018	2008/06/06	233,100
PEDRO DANIEL GAMA CACUA	91004513	1547657	2007/09/30	R2007-996	2007/10/22	223,100.00	R096-2018	2018/06/06	184,602
DEOMEDES MURCIA CORTES	83242863	227464	2008/06/19	R207-A	2006/01/10	190,750.00	R097-2018	2018/06/06	190,750
DEOMEDES	83242863	569401	2005/10/09	R736-A (No	2006/01/17	190,750.00	R098-2018	2018/06/06	196,125



S	MURCIA			Reposa)					
DEOMEDE	83242863	1238702	2006/10/29	R2006-0515 (No Reposa)	2006/10/29	204,000.00	R099-2018	2018/06/06	306,000
S MURCIA									
CORTES	91322826	999999990 000001475 02	2011/03/21	R2011-719	2011/05/05	267,800.00	R100-2018	2018/06/08	832,294
FRANKLIN									
ESCOBAR	91002566	000000000 000021346 65	2009/11/08	R2009-762	2009/11/30	496,900.00	R101-2018	2018/06/08	596,280
ARROYO									
JOEL	91002566	2823380	2010/10/21	R2010-2341	2010/11/26	257,500.00	R102-2018	2018/06/08	824,768
ORTIZ									
MANTILLA	91002566	2821133	2011/03/02	R2011-593	2011/03/31	267,800.00	R103-2018	2018/06/08	839,220
JOEL									
ORTIZ	109581014	2554446	2010/10/02	R2010-2442	2010/12/03	515,000.00	R105-2018	2018/06/12	1,647,996
MANTILLA	5								
JOEL	91355270	1049369	2007/01/03	R2007-070	2007/02/21	233,100.00	R106-2018	2018/06/12	253,100
ORTIZ									
MANTILLA	63282394	15523980	2008/05/31	R2008-259	2008/06/23	692,250.00	R108-2018	2018/06/22	692,250
GEINER									
FRANCISCO	71704300	2825992	2010/12/26	R2010-2758	2011/01/20	257,500.00	R109-2018	2018/06/26	819,439
VALEGAS									
ALEJANDRO	18914269	1552379	2008/05/31	R2008-258	2008/06/23	346,130.00	R111-2018	2008/05/26	346,130
BAUTISTA									
ALVARES	18914269	1991512	2009/04/08	R2009-198	2009/05/04	496,900.00	R112-2018	2018/06/26	496,900
TERESA									
GUARIN	110120071	1552713	2008/05/25	R2008-210	2008/06/17	346,130.00	R115-2018	2018/06/27	346,130
SANDOVALL	4								
CESAR	110120071	1552816	2008/06/12	R2008-319	2008/07/04	346,130.00	R116-2018	2018/06/27	346,130
AUGUSTO	4								
EACHEVERRI	110120071	2134677	2009/12/08	R2007-839	2009/12/30	496,900.00	R117-2018	2018/06/27	596,280
PEREZ	4								
JOSE	110120096	999999990 000001439 20	2011/02/22	R2011-532	2011/03/05	267,800.00	R124-2018	2018/07/11	792,705
GUILLERMO	3								
MONROY	106557829	999999990 000001501 36	2011/05/02	R2011-997	2011/06/05	267,800.00	R127-2018	2018/07/13	832,325
RIOS	8								
JOSE	10170670	1989120	2009/03/24	2009-142	2009/08/31	248,500.00	R129-2018	2018/07/16	248,500
GUILLERMO									
MONROY	85438145	999999990 000003975 03	2011/10/05	R2011-2088 (No Reposa)	2001/11/15	267,800.00	R130-2018	2018/07/16	804,046
RIOS									
LUIS	91210781	577339	2008/01/08	R2008-004	2008/03/20	408,000.00	R134-2018	2018/07/25	408,000
ALBERTO									
SIMANCA	91004111	2823413	2010/10/16	R2010-2295	2010/11/22	257,500.00	R136-2018	2018/07/25	257,500
PARRA									
LUIS	12459727	2828490	2011/02/11	R2011-446 (No Reposa)	2011/03/11	535,600.00	R137-2018	2018/07/26	1,692,388
SIMANCA									
PARRA	91498707	2821318	2010/09/10	R2010-2013	2010/10/19	137,333.00	R139-2018	2018/07/27	447,080
LUIS									
ALBERTO	91498707	2828559	2011/01/17	R2011-211	2011/02/14	142,827.00	R140-2018	2018/07/27	455,668
SIMANCA									
PARRA									



CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER

Código: RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA

Fecha: 03-03-17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 6 de 23

R									
JUAN SEBASTIAN MARTINEZ ARENAS	1102354424	2133867	2009/11/12	R2010-008 (No Reposa)	2010/01/05	248,450.00	R143-2018	2018/08/02	618,000
HECTOR JULIAN DIAZ PARRA	1098665132	2554749	2010/09/26	R2010-2144	2010/11/09	257,500.00	R145-2018	2018/08/06	837,630
HECTOR JULIAN DIAZ PARRA	1098665132	2825460	2010/12/05	R2010-2649	2011/01/04	257,500.00	R146-2018	2018/08/06	829,899
HECTOR JULIAN DIAZ PARRA	1098665132	2827823	2011/01/08	R2011-114	2011/02/04	267,800.00	R147-2018	2018/08/06	858,267
RICHARD RIAÑO BAUTE	77176518	2500025	2010/05/23	R2010-1058	2010/06/30	257,500.00	R150-2018	2018/08/06	856,565
JOSE LUIS CLAVIJO USUGA	98541892	1989803	2009/02/17	R2009-049	2009/03/10	496,900.00	R151-2018	2018/08/10	496,900
ALFONSO JOSE GONZALEZ VIVES	12537584	1661184	2009/01/29	R2009-030	2009/02/19	496,900.00	R152-2018	2018/08/10	496,400
EVERT BENAVIDES CARVAJAL	91446297	2461193	2010/03/24	R2010-671	2010/05/06	515,000.00	R155-2018	2018/08/17	1,732,289
JOVANI MORA GOMEZ	91527285	2821429	2010/09/12	R2010-1951	2010/10/20	257,500.00	R157-2018	2018/08/27	844,118
CARLOS OROZCO RETAMOZA	5714530	2827866	2011/02/08	R2011-421	2011/03/07	535,600.00	R159-2018	2018/08/28	1,715,439
YUBI MABEL RUIZ MUNERA	63448688	577617	2006/07/11	R2006-0386 (No Reposa)	2006/08/02	204,000.00	R165-2018	2018/09/03	306,000
YUBI MABEL RUIZ MUNERA	63448688	1053364	2007/03/27	R2007-318	2007/04/19	433,700.00	R166-2018	2018/09/03	433,700
YUBI MABEL RUIZ MUNERA	63448688	1661293	2009/05/07	R2009-245	2009/05/29	496,900.00	R167-2018	2018/09/03	496,900
YUBI MABEL RUIZ MUNERA	63448688	2554156	2010/08/27	R2010-1843	2010/10/05	257,500.00	R168-2018	2018/09/03	847,485
LUSI ANTONIO ORDUZ PEREZ	91519348	1992668	2009/08/13	R2009-435	2009/09/04	496,900.00	R174-2018	2018/09/10	496,900
ELIAS ALBARRACIN VELASCO	91004543	2489803	2010/04/20	R2010-797	2010/05/27	257,500.00	R176-2018	2018/09/10	257,500
ELIAS ALBARRACIN VELASCO	91004543	2499540	2010/07/28	R2010-1624	2010/09/02	257,500.00	R177-2018	2018/09/10	257,500
ROBINSON QUINTERO CLAVIJO	9692317	2831314	2010/12/28	R2010-2770	2011/01/21	137,333.00	R178-2018	2018/09/10	442,344
SAUL TARAZON A ROPERO	88147502	1990135	2009/05/27	R2009-286	2009/06/18	496,900.00	R181-2018	2018/09/11	496,900
OSCAR DIAZ ROJAS	5884233	9999999900000146762	2011/03/21	R2011-718	2011/05/05	267,800.00	R182-2018	2018/09/11	267,800
IMELDA BECERRA ARANGO	38860529	1052292	2007/04/07	R2007-461	2007/04/27	433,700.00	R183-2018	2018/09/11	433,700
RODRIGO ANAYA GARAVITO	91179633	1238581	2006/07/20	R2006-0391 (No Reposa)	2006/08/11	108,800.00	R189-2018	2018/09/21	163,200
RODRIGO ANAYA GARAVITO	91179633	1238582	2006/07/20	2006-0392 (No Reposa)	2006/08/11	204,000.00	R190-2018	2018/09/21	306,000
JOSE EDGAR	5653526	1550451	2008/07/04	R2008-296	2008/06/25	346,130.00	R191-2018	2018/09/24	346,130



CONTRALORÍA GENERAL
DE SANTANDER

Código: RERF-02-02

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Versión: 02-17

FORMATODE AUTO DE FONDO - APERTURA

Fecha: 03-03 -17

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Página 7 de 23

ROMERO SANTAMARIA										
JEFFERSON CARBALIDOVIDALES	1096206530	2825323	2011/02/27	R2011-571	2011/03/05	142,827.00	R207-2018	2018/10/01	142,827	
JEFFERSON CARBALIDOVIDALES	1096206530	2825322	2011/02/27	R2011-570	2011/03/05	267,800.00	R208-2018	2018/10/01	267,800	
BRYAN CARLOS GONZALEZ SOTELO	72260554	624566	2005/07/24	R587-A	2006/01/12	286,125.00	R212-2018	2018/10/08	286,125	
EDINSON GARCES CARILLO	1098621750	2831347	2011/01/29	R2011-298	2011/02/24	142,827.00	R217-2018	2018/10/19	142,827	
JESUS ANTONIO VANEGAS	19418324	2825416	2010/11/25	R2010-2580	2010/12/22	257,500.00	R218-2018	2018/10/19	257,500	
MAURICIO RAVELO GONZALEZ	91003234	623745	2005/02/13	R264A (No Reposa)	2005/02/13	190,750.00	R220-2018	2018/10/22	190,750	
JUAN FERNANDO VALENCIA JIMENEZ	1128278758	1991955	2009/05/22	R2009-268 (No Reposa)	2009/06/16	248,450.00	R227-2018	2018/10/29	496,900	
EDINSON PAYARES MARTINEZ	91003402	1552391	2008/06/27	R2008-365	2008/07/21	346,130.00	R229-2018	2018/11/02	346,130	
EDINSON PAYARES MARTINEZ	91003402	2135015	2009/12/13	R2010-015	2010/01/05	515,000.00	R230-2018	2009/12/13	515,000	
JORGE ELIECER VECINO LOZANO	9398110	1241911	2006/12/25	R2006-0591 (No Reposa)	2007/01/17	216,850.00	R246-2018	2018/11/20	216,850	
JORGE ELIECER VECINO LOZANO	9398110	1241911	2006/12/25	R2007-001	2007/01/23	433,700.00	R247-2018	2018/11/20	433,700	
JUAN PABLO RAMIREZ OVANDO	79653040	1660115	2008/07/08	AP-040-08	2008/07/08	461,500.00	R248-2018	2018/11/20	461,500	
LUIS MOISES RANGEL	91464940	2135009	2009/07/12	R2007-835 (No Reposa)	2009/12/30	496,900.00	R252-2018	2018/11/20	1,192,560	
JUAN MANUEL VILLAMIZAR	91510362	1237966	2006/11/13	R2006-534	2006/12/04	306,000.00	R256-2018	2018/11/27	306,000	
ROBERTO PEREZ CERVANTEZ	91530519	2555882	2010/07/29	R2010-1630	2010/09/03	257,500.00	R257-2018	2018/12/03	257,500	
LUIS ERNESTO HERRERA RIVERA	13770038	2496947	2010/07/25	R2010-1596	2018/09/27	257,500.00	R260-2018	2018/12/06	864,344	
LUIS ERNESTO HERRERA RIVERA	13770038	2827321	2010/12/11	R2010-2686	2011/01/07	257,500.00	R261-2018	2018/12/06	846,478	
CESAR EMILIO CONTRERAS HERRERA	88280058	2139172	2009/09/23	R2009-493	2009/10/15	496,900.00	R268-2018	2018/12/26	596,280	
JUAN DE JESUS PADILLA OYALA	13437266	2821322	2010/09/12	R2010-1996	2010/10/20	257,500.00	R271-2018	2018/12/27	257,500	
LUIS CARLOS PORRAS AGUIRRE	91499790	2824596	2010/11/28	R2010-2599	2010/12/27	772,500.00	R272-2018	2018/12/27	772,500	
					TOTAL	31,969,778.00			53,285,445.00	

Fuente: Certificación y soportes entidad



PRESCRIPCIONES QUE SE PUEDE EJERCER ACCION FISCAL

Table with 11 columns: CEDULA, COMPARENDO, FECHA COMPARENDO, RESOLUCION SANCION, FECHA DE RESOLUCION SANCION, FECHA DE PRESCRIPCION, FECHA DE ACCION FISCAL, VALOR DEL COMPARENDO, RESOLUCION DE PRESCRIPCION, FECHA RESOLUCION DE PRESCRIPCION, VALOR PRESCRITO. It contains 28 rows of data.



	0167									
37877915	99999999 00000066 7915	2012/04/0 8	R2011- 1171 (No Reposa)	2012/05/1 4	2015/05/1 4	2020/05/1 4	283.350.0 0	R069- 2018	2018/04/2 7	797.333.0 0
11041273 21	99999999 00000099 6192	2012/09/3 0	R2012- 1467 (No Reposa)	2012/11/1 2	2015/11/1 2	2020/11/1 2	283.350.0 0	R073- 2018	2018/05/0 4	759.396.0 0
10959180 62	99999999 00000010 00914	2012/12/0 3	R2012- 1691	2013/01/1 8	2016/01/1 8	2021/01/1 8	283.853.0 0	R083- 2018	2018/05/1 5	747.371.0 0
10986511 30	99999999 00000066 3830	2012/01/2 8	R2012- 144 (No Reposa)	2012/03/1 4	2015/03/1 4	2020/03/1 4	283.350.0 0	R089- 2018	2018/05/2 4	815.113
19752622	99999999 00000166 2432	2014/08/1 7	R2014- 535	2014/10/2 9	2017/10/2 9	2022/10/2 9	3.696.000. 00	R090- 2018	2018/05/2 5	8.033.309
91466053	99999999 00000014 7271	2011/03/3 1	R2011- 774	2011/05/0 5	2014/05/0 5	2019/05/0 5	142.827.0 0	R091- 2018	2018/05/3 0	441.808
13540442	99999999 00000014 6300	2011/06/1 0	R2011- 1274	2011/07/2 5	2014/07/2 5	2019/07/2 5	267.800.0 0	R110- 2018	2018/06/2 6	820.904
11012028 21	395389	2011/12/1 4	R2011- 2381	2012/01/2 0	2015/01/2 0	2020/01/2 0	267.800.0 0	R114- 2018	2018/06/2 7	787.764
91449300	99999999 00000039 2470	2011/07/2 2	R2011- 1601	2011/08/3 1	2014/08/3 1	2019/08/3 1	142.827.0 0	R121- 2018	2018/07/0 5	435.154
11012009 63	99999999 00000099 6599	2012/08/1 4	R2012- 1121 (No Reposa)	2012/10/0 3	2015/10/0 3	2020/10/0 3	850.050.0 0	R125- 2018	2018/07/1 1	2.347.081
91004818	99999999 00000137 5604	2013/08/1 0	R2013- 651	2013/09/2 5	2016/09/2 5	2021/09/2 5	884.250.0 0	R128- 2018	2018/07/1 6	2.207.445
85438145	99999999 00000035 35262	2011/11/2 3	R2011- 2302 (No Reposa)	2012/01/0 4	2015/01/0 4	2020/01/0 4	267.800.0 0	R131- 2018	2018/07/1 6	794.573
91210781	99999999 00000039 2584	2011/08/2 9	R2011- 1906 (No Reposa)	2011/10/0 7	2014/10/0 7	2019/10/0 7	267.800.0 0	R135- 2018	2018/07/2 5	804.971
91000880	99999999 00000039 7738	2011/12/0 5	R2011- 2343 (No Reposa)	2012/01/1 7	2015/01/1 7	2020/01/1 7	267.800.0 0	R138- 2018	2018/07/2 7	793.999
91498707	99999999 00000099 7642	2012/10/0 4	R2012- 1474 (No Reposa)	2012/11/1 6	2015/11/1 6	2020/11/1 6	151.120.0 0	R141- 2018	2018/07/2 7	413.883
10987126 55	99999999 00000099 7112	2012/08/1 9	R2012- 1239 (No Reposa)	2012/10/0 3	2015/10/0 3	2020/10/0 3	283.350.0 0	R142- 2018	2018/07/2 7	785.463
10883262	99999999 00000039 5876	2011/10/0 6	R2011- 2094 (No Reposa)	2011/11/1 5	2014/11/1 5	2019/11/1 5	267.800.0 0	R144- 2018	2018/08/0 6	808.332
79539872	99999999 00000015 3730	2011/06/2 6	2011- 1413	2011/08/1 0	2014/08/1 0	2019/08/1 0	267.800.0 0	R153- 2018	2018/08/1 7	828.101
91425080	99999999 00000039 5618	2011/08/1 7	2011- 1911 (No Reposa)	2011/10/1 1	2014/10/1 1	2019/10/1 1	267.800.0 0	R154- 2018	2018/08/1 7	816.705
9693739	99999999 00000015 2661	2011/05/2 8	R2011- 1168 (No Reposa)	2011/08/1 4	2014/08/1 4	2019/08/1 4	267.800.0 0	R1562018	2018/08/2 7	835.179
71451643	99999999 00000014 6289	2011/06/0 1	R2011- 1211	2011/07/0 5	2014/07/0 5	2019/07/0 5	267.800.0 0	R158- 2018	2018/08/2 8	834.643
19615558	99999999 00000039 3645	2011/08/2 1	R2011- 1865 (No Reposa)	2011/10/0 3	2014/10/0 3	2019/10/0 3	142.827.0 0	R160- 2018	2018/08/2 8	437.774
19615558	99999999 00000066 5098	2012/03/2 4	R2012- 431 (No Reposa)	2012/04/2 7	2015/04/2 7	2020/04/2 7	151.120.0 0	R161- 2018	2018/08/2 8	440.662
10959180 62	99999999 00000066 9526	2012/05/2 7	R2012- 843 (No Reposa)	2012/07/1 3	2015/07/1 3	2020/07/1 3	283.350.0 0	R162- 2018	2018/08/2 8	809.973
63448688	99999999 00000039 6932	2011/10/0 1	R2011- 2062 (No Reposa)	2011/11/0 8	2014/11/0 8	2019/11/0 8	142.827.0 0	R169- 2018	2018/09/0 3	434.016
11012014 03	99999999 00000039	2011/10/0 9	R2011- 2105	2011/11/1 8	2014/11/1 8	2019/11/1 8	803.400.0 0	R175- 2018	2018/09/1 0	803.400

	CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER							Código: RERF-02-02	
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL							Versión: 02-17	
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA							Fecha: 03-03 -17	
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal							Página 10 de 23	

7160										
9692317	99999999 00000039 7194	2011/11/1 5	R2011- 2266 (No Reposa)	2011/12/2 7	2014/12/2 7	2019/12/2 7	142,827.0 0	R179- 2018	2018/09/1 0	428,010
10987327 75	99999999 00000015 2746	2011/06/1 1	R2011- 1285	2011/07/0 5	2014/07/0 5	2019/07/0 5	142,827.0 0	R184- 2018	2018/09/1 3	443,734
11012058 40	99999999 00000015 2742	2011/06/1 1	2011- 1284	2011/07/3 0	2014/07/3 0	2019/07/3 0	142,827.0 0	R185- 2018	2018/09/1 9	142,827
37576827	99999999 00000099 7836	2012/10/0 4	R2012- 1472 (No Reposa)	2012/11/1 6	2015/11/1 6	2020/11/1 6	283,350.0 0	R188- 2018	2018/09/2 1	238,350
5793686	99999999 00000099 5363	2012/07/1 8	R2012- 1044 (No Reposa)	2012/08/3 1	2015/08/3 1	2020/08/3 1	283,350.0 0	R215- 2018	2018/10/1 6	283,350
11012019 85	99999999 00000039 4456	2011/08/1 4	R2011- 1806 (No Reposa)	2011/09/2 6	2014/09/2 6	2019/09/2 6	496,900	R223- 2018	2018/09/2 2	496,900
37687756	99999999 00000039 4453	2011/08/1 3	R931- 2011 (No Reposa)	2011/09/2 7	2014/09/2 7	2019/09/2 7	267,800.0 0	R226- 2018	2018/10/2 9	828,809
91530519	99999999 00000495 422	2011/11/1 5	R2011- 267 (No Reposa)	2011/12/2 7	2014/12/2 7	2019/12/2 7	257,500.0 0	R258- 2018	2018/12/0 3	257,500
13854770	99999999 00000083 1805	2012/05/1 9	R2012- 775	2012/07/0 3	2015/07/0 3	2020/07/0 3	283,350.0 0	R264- 2018	2018/12/0 6	283,350
91499790	99999999 00000535 337	2011/12/1 5	R2011- 2442 (No Reposa)	2012/01/2 4	2015/01/2 4	2020/01/2 4	267,800.0 0	R273- 2018	2018/12/2 7	267,800
71480440	99999999 00000124 2127	2013/05/0 8	R765- 2016	2013/06/2 1	2016/06/2 1	2019/06/2 1	157,200.0 0	R276- 2018	2018/12/2 7	267,200
						TOTAL	28,173.30 6.00			58,443.38 3.00

Consolidado tenemos:

RESUMEN GENERAL PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS			
VIGENCIA PRESCRITA POR LA ENTIDAD EN EL AÑO 2018	VALOR	Año de Prescripción (3 años)	Año de Caducidad de la acción fiscal (5 años)
2011	\$16,465,629.00	2014	2019
2012	\$18,140,005.00	2015	2020
2013	\$8,412,440.00	2016	2021
2014	\$15,425,309.00	2017	2022
TOTAL VALOR PRESCRITO DE COMPARENDOS	\$58,443,383.00		

Fuente información: Certificación de secretaría general y de hacienda

OBSERVACION DE AUDITORIA No. 26

PRESCRIPCIONES DE COMPARENDOS EFECTUADOS EN LA VIGENCIA 2018

Criterio: Cumplimiento de la gestión de recaudo de cartera establecida en la ley 1066 de 2006, Estatuto Tributario. Ley 789 de 2002 y Ley 769 de 2002.

Condición: En la vigencia fiscal 2018, la Alcaldía de Sabana de Torres efectuó prescripciones por valor de \$58.443.383 de comparendos, los cuales fueron determinadas con actos administrativos a solicitud de los infractores según certificación y archivo digital de la entidad.

Causa: Deficiencias en la gestión y recaudo de los comparendos en los términos establecidos conforme normatividad

Efecto: Detrimiento del patrimonio por prescripciones durante las vigencias 2014, 2015, 2016 y 2017, correspondiente a comparendos de tránsito por vencimientos superiores a tres (3) años, a falta de procesos oportunos en la gestión de cobro de manera ágil,

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 11 de 23

eficaz, eficiente, oportuna y de elaboración eficaz del mandamiento de pago, configurándose detrimento patrimonial conforme a lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000.

Se endilga presunta responsabilidad fiscal y disciplinaria a los funcionarios que fungieron como alcaldes y secretarios de hacienda desde la vigencia 2011 a 2017 (periodo entre la elaboración de la resolución sanción y el cobro persuasivo y coactivo), en algunos casos se observa una intención de cobro (carta), no obstante no se culminó el debido proceso de la acción de cobro persuasivo y coactivo que interrumpiera los términos, se evidencia omisión de la gestión de cobro de la cartera de los comparendos, razón por la cual se dio el fenómeno de la prescripción

De igual manera se endilga Presunta responsabilidad disciplinaria y fiscal a la funcionaria que fungió como inspectora de policía desde la vigencia 2011 hasta 2015, toda vez que dentro de la certificación y los soportes adjuntos de la resolución de prescripciones no se observa la resolución sanción que es el título ejecutivo para el cobro, (fundamento para el cobro) ni soporte alguno que evidencie que la suscrita funcionaria hizo la entrega de los mismos en los términos conforme a normatividad.

Es importante mencionar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en el proceso para iniciar el cobro del comparendo, si los documentos fuente no son custodiados de manera adecuada pierde la fuerza ejecutoria, por tal razón es importante revisar el procedimiento que está efectuando la entidad y realizar los controles pertinentes para evitar responsabilidades a futuro.

Dio origen a la presente Investigación Fiscal, el traslado de hallazgo fiscal No. 00049 de 12 de junio de 2019, suscrito por funcionarios de la Subcontraloría Delegada para el Control Fiscal, quienes mediante auditoría regular efectuada a la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres, dan a conocer unas presuntas irregularidades de tipo fiscal, relacionadas con los siguientes: hechos:

El equipo auditor en el traslado de hallazgo fiscal cuantificó el presunto daño fiscal en un valor de \$58.443.383, sin embargo, esta Sub Contraloría pudo constatar a las personas que se les impuso comparendos de la vigencia 2011 se encuentran caducos por un valor de \$16.465.629; razón por la cual esta Sub Contraloría pierde la competencia para aperturar el proceso de responsabilidad fiscal por el valor que fue trasladado por el equipo auditor. Teniendo en cuenta lo anterior se procede a disminuir el valor del presunto daño en cuantía de \$41.977.754, valor que corresponde a las prescripciones de comparendos de las vigencias 2012 al 2014.

RESUMEN GENERAL PRESCRIPCIÓN DE COMPARENDOS			
VIGENCIA PRESCRITA POR LA ENTIDAD EN EL AÑO 2018	VALOR	Año de Prescripción (3 años)	Año de Caducidad de la acción fiscal (5 años)
2011	\$16,465,629.00	2014	2019
2012	\$18,140,005.00	2015	2020
2013	\$8,412,440.00	2016	2021
2014	\$15,425,309.00	2017	2022
TOTAL VALOR PRESCRITO DE COMPARENDOS	\$58,443,383.00		

Fuente información: Certificación de secretaria general y de hacienda

El sujeto de control realizo prescripciones en la vigencia 2018, correspondiente a comparendos, según muestra tomada por concepto de prescripciones, como se puede observar en el cuadro de análisis, por valor de \$41.977.754.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03-17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 12 de 23

Se determina una observación administrativa con presunta incidencia fiscal por valor de \$41.977.754. De igual forma se observa que se cometieron muchos errores en los comparendos lo que permitieron varias anulaciones de los mismos.

Falta de adopción y aplicación de procedimientos y en general por las deficiencias del sistema de control interno, al no adelantar el cobro de los comparendos, no manejar la cartera conforme lo establecido en la Ley 1066 de 2006, falta de definición y manejo de políticas de recaudo, trabajo en equipo y coordinación administrativa en la consecución de mecanismos internos que permitan el avance procedimental y de trámite bajo el principio de la celeridad en los procesos internos, en la notificación y demás, para no perder la acción de cobro de los comparendos.

Frente a la Observación de Auditoría No. 26 y que hace referencia a las Prescripciones de comparendos efectuados en la vigencia 2018 por valor de \$58.443.383 por presuntas deficiencias en la gestión y recaudo de los comparendos en los términos establecidos conforme a la normatividad, al respecto me permito informar que el Municipio de Sabana de Torres para la atención del debido cobrar por concepto de comparendos, así como las demás rentas, esto es impuesto predial, industria y comercio, Alumbrado Público, multas, comparendos ambientales, etc.; dispone en la planta de personal de un único funcionario a cargo que es el Secretario General y de Hacienda como responsable de este procedimiento más de las funciones que le compete en materia de recaudo del debido cobrar al Secretario General y de Hacienda le corresponde cumplir funciones como responsable del área de Talento Humano, Gobierno, Atención a Población Víctima, entre otras funciones, siendo un cúmulo de funciones que supera la capacidad operativa de cualquier funcionario y en este sentido se trata en lo posible de atender cada proceso con la mayor agilidad y eficacia posible.

El Municipio de Sabana de Torres, en la medida que las limitaciones presupuestales le permiten, ha implementado la contratación de un profesional de apoyo que le ayuda en materia de cobro coactivo con funciones de sustanciación.

En materia de comparendos por infracciones a las normas de tránsito la situación es semejante; se adelantan en la actualidad dos mil trescientos sesenta y ocho (2.368) procesos de cobro coactivo por concepto de comparendos.

Conforme a información suministrada por la Secretaría General y de Hacienda se generó el proceso de cobro coactivo en razón de los comparendos 2016 correspondientes a 816 comparendos, que habían sido generado su mandamiento de pago con anterioridad pero que no se había realizado ninguna acción para su cobro, siendo este de carácter urgente procediendo así a realizar lo siguiente: Llamadas telefónicas a los infractores, Envío de citaciones de notificaciones personales, Envío de notificación por correo cuando no se presentaron para su notificación personal y el respectivo emplazamiento de aquellos infractores que fue imposible su notificación personal, evitando así dar lugar al fenómeno de la prescripción.

Las prescripciones que se generan de las rentas municipales no obedecen en forma alguna a negligencia, omisión o culpa grave de funcionario alguno de la administración. La capacidad operativa del Municipio en este tema se ve desbordada por la problemática que en materia del debido cobrar de impuestos se presenta. El personal asignado adelanta las acciones que legalmente corresponden, se hacen campañas de incentivos por pronto pago. Se hacen jornadas de sensibilización y en la medida de lo posible se adelantan los procesos de cobro coactivo de todas las rentas del Municipio.

Igualmente es pertinente adicionar que la mayor dificultad y la causa primordial de la incidencia de los niveles de prescripción en materia de comparendos, impuesto predial e industria y comercio hacen relación a que en el Municipio, la Oficina Postal no presta el servicio de correo certificado en el área rural y ello dificulta el trámite normal para el

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 13 de 23

adelantamiento de los procedimientos de cobro coactivo.

De acuerdo a lo anterior, se considera como hallazgo administrativo con presunto alcance fiscal en cuantía de \$41.977.754, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 610 de 2000 y disciplinario de conformidad con el numeral 1 del artículo 34 y 35 de la Ley 734 de 2002.

COMPETENCIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 272 de la Constitución Política, "la vigilancia de la gestión fiscal de los Departamentos, Distritos y Municipios donde haya Contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los Municipios incumbe a las Contralorías Departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de las Contralorías Municipales.

Las contralorías Departamentales, Distritales y Municipales ejercen Control Fiscal de la gestión fiscal cumplida por los Departamentos, Distritos y Municipios, las entidades descentralizadas de estos y los particulares que recauden, administren o destinen recursos y bienes públicos del orden Departamental (Ley 330 de 1996), distrital y municipal (Decreto 1421 de 1993, y Leyes 136 de 1994, 617 de 2000 y 768 de 2002), esto es que pertenezcan a los tesoros o haciendas públicas de esos niveles.

Para este caso se ha establecido que los recursos comprometidos en el presunto daño fiscal, los cuales hacen parte de los recursos propios del municipio por consiguiente la competencia radican en esta Contraloría para adelantar el respectivo proceso de investigación.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales establece que la vigilancia de la Gestión Fiscal de la Administración Pública corresponde a la Contraloría General de la República y por reenvío a la Contraloría Departamental. Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2.000, donde consagra el proceso de Responsabilidad Fiscal, tendiente al esclarecimiento de las presuntas irregularidades que conlleven daño fiscal, detrimento, menoscabo al patrimonio del Estado.

Artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, relacionados con el sistema de notificación dentro de los procesos de responsabilidad fiscal.

Artículos 106 a 120 de la Ley 1474 de 2.011, relacionado con las modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal.

CONSIDERACIONES

El proceso de responsabilidad fiscal tiene como fin determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de esta causen por acción u omisión en forma dolosa o culposa un daño patrimonial al Estado.

En caso de que esta responsabilidad se determine por el funcionario encargado de adelantar el proceso respectivo, se deberá llevar a cabo el resarcimiento del daño

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03-17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 14 de 23

ocasionado con su conducta mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad, teniéndose en cuenta los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El daño patrimonial al Estado es la lesión causada al patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producido por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del estado.

La responsabilidad fiscal tiene el carácter resarcitorio, es decir, busca reparar el patrimonio público menoscabado por una gestión fiscal irregular. Así mismo, al considerar que al darse los presupuestos contenidos en el artículo 40 de la Ley 610 de 2.000, es procedente Ordenar la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2019-049, en contra de los señores, **SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183, Ex Alcaldes del municipio de Sabana de Torres y **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con cédula No. 1.098.625.85; **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.234.484; **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, identificado con cédula 91.445.508 y **CECILIA ROJAS JAIMES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.877.168 Ex secretario General y de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres Santander, ya que en cumplimiento de sus funciones y debiendo haber adelantado el respectivo y adecuado procedimiento para no permitir las prescripciones de cobro de comparendos vehiculares, así como ejecutar las acciones tendientes al cobro del monto adeudado, por concepto de los comparendos vehiculares, no realizaron, ocasionaron con esa omisiva un daño patrimonial al Estado por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$41.977.754)** quebrantando con ello los principios de responsabilidad, eficacia y eficiencia.

En cuanto al doctor **URIEL VELANDIA GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.267.004, fue por la vigencia 2008 a 2011 y el doctor **JAIME NIÑO SILVA LOPEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No.13.540.607, el periodo de vinculación con la entidad fue del 7 de abril de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2011, por lo anterior no será vinculada dentro del presente proceso.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la ley 1066 de 2006 que establece:

"Artículo 1: Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público.

(...)

Artículo 5°. Facultad de cobro coactivo y procedimiento para las entidades públicas. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones Ley 1066 de 2006 4/ 13 administrativas o la prestación de

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 15 de 23

servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y, para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario. Parágrafo 1°. Se excluyen del campo de aplicación de la presente ley las deudas generadas en contratos de mutuo o aquellas derivadas de obligaciones civiles o comerciales en las que las entidades indicadas en este artículo desarrollan una actividad de cobranza similar o igual a los particulares, en desarrollo del régimen privado que se aplica al giro principal de sus negocios, cuando dicho régimen esté consagrado en la ley o en los estatutos sociales de la sociedad (...)"¹

Bajo los anteriores precedentes, es indudable el carácter de gestor fiscal en cabeza de los investigados.

Ahora esta delegada en relación con el daño patrimonial deberá decir lo siguiente:

LEY 610 DE 2.000: "ARTÍCULO 6° DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una **gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna**, que, en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzca directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".

En este orden normativo, las Contralorías tienen como atribución, la de "velar porque quienes manejan los fondos y bienes públicos lo hagan con sujeción a los principios señalados en las normas indicadas y aquellos de la función administrativa, aplicando para ello los sistemas de control fiscal financiero, de legalidad, de gestión, de resultados y de revisión de cuentas; y si de tal evaluación se desprende que los gestores públicos no han manejado los recursos del erario con la pulcritud y diligencia que ordenan las disposiciones constitucionales y legales, bien pueden los organismos de control deducir la correspondiente responsabilidad fiscal."

Dado que de la gestión fiscal depende la realización de los cometidos estatales, los Estados cuentan con entidades de control encargadas de vigilar que esa gestión sea realizada de acuerdo con los principios establecidos para la función pública, es decir, que los recursos sean destinados a satisfacer los fines estatales de la mejor manera posible, evitando despilfarros, pérdidas, hurtos, desviaciones, etc.

Ahora bien, si la conducta del servidor público o particular es de manejo o administración de recursos o fondos públicos, estaremos ante la inminencia de la gestión fiscal. O visto desde la perspectiva de la omisión, si el deber funcional del investigado se adecuaba a una de las conductas descritas y no la ejecutó, estaremos ante una omisión constitutiva de responsabilidad, como en el asunto que nos atañe.

¹ Ley 1066 de 2006 Artículo 1 y 5.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 16 de 23

Así mismo tal y como lo recalca el mismo Consejo de Estado, al estudiar la figura del daño desde el punto de vista legal de conformidad con el artículo 6° de la Ley 610 de 2000, concluye que:

“en resumen, daño patrimonial es toda disminución de los recursos del estado, que cuando es causado por la conducta dolosa o gravemente culposa de un gestor fiscal, genera responsabilidad fiscal. En este orden de ideas, todo daño patrimonial, en última instancia, siempre afectará el patrimonio estatal en abstracto. Sin embargo, cuando se detecta un daño patrimonial en un organismo o entidad, el ente de control debe investigarlo y establecer la responsabilidad fiscal del servidor público frente a los recursos asignados a esa entidad u organismo, pues fueron solamente éstos los que estuvieron bajo su manejo y administración. Es decir que el daño por el cual responde, se contrae al patrimonio de una entidad u organismo particular y concreto.”

Lo anterior quiere decir que todo daño patrimonial causado al Erario siempre afectará el patrimonio del Estado y en consecuencia le compete al Ente Fiscalizador investigarlo y derivar la responsabilidad fiscal si ello fuere procedente.

Para el caso concreto se taso el valor de daño fiscal en cuantía de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$41.977.754, oo.) MCTE.**

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA

La entidad afectada con los hechos materia de la investigación fiscal de la referencia es la **ALCALDIA DE SABANA DE TORRES -SANTANDER**, identificada con el NIT. No. 890.204.643-1.

IDENTIFICACION DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES

- **ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, en su calidad de Alcalde Municipal de la entidad para la época de los hechos, vigencia enero 1 de 2016 – 2019.
- **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183 en su calidad de Ex Alcalde de Sabana Torres para la época de los hechos vigencia enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.
- **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.625.805, en su calidad de Secretario General y de Hacienda de la entidad para la fecha de los hechos, vigencia enero 4e 2016 a febrero 15 de 2018.
- **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ** identificado 91.234.484, en su calidad de Secretario General y Hacienda para la fecha de los hechos, vigencia septiembre 4 de 2013 a diciembre 31 2013.
- **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, Identificado con cédula 91.445.508, en su calidad de Secretario General y de Hacienda para la fecha de los hechos vigencia enero 4 de 2012 a agosto 30 de 2013.
- **CECILIA ROJA JAIMES**, identificada con cédula 37.877.168, en su calidad de Secretario General y de Hacienda, para la fecha de los hechos vigencia marzo 2 de 2009 a la fecha sin interrupciones en el cargo Inspector de Policía (marzo de 2019).

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 17 de 23

DETERMINACION DEL DAÑO

Se estima un presunto detrimento patrimonial al Estado en una cuantía de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$41.977.754, oo.) MCTE.**

DECRETO DE PRUEBAS

TENER COMO PRUEBAS LAS LEGALMENTE APORTADAS:

DOCUMENTALES:

- Copia carta de observaciones de auditoria regular No.000035 del 11 de abril de 2019 (fl 10-17).
- Respuesta carta de observación No. 0035 de 11 de abril de 2019. (fl. 18-20).
- Respuesta oficio Servicios postales Nacionales S.A. 742 de fecha 26 de abril de 2019. (fl. 21).
- Copia de informe definitivo de auditoria No. 00055 del 14 de mayo de 2019 (fl 19-29).
- Observaciones informes de prescripciones comparendos de fecha 06 de marzo de 2019. (fl. 30 -36).
- Certificación prescripción comparendos 2018. (fl. 37 – 39).
- Convalidación de hallazgo (fl 40-41).

DOCUMENTALES:

- Oficiar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SANTANDER para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación envíe copia de los siguientes documentos:
 - Copia de los documentos de la gestión realizada para el cobro de los comparendos vehiculares de las vigencias en cuestión.
 - Póliza de Manejo Global que cubran la gestión fiscal de los años 2015, 2016 y 2017. En caso que no se encuentran en la entidad favor expedir certificación.

En virtud del debido proceso y derecho de defensa que rige todas las actuaciones adelantadas por esta delegada, se ordenará: Citar a versión libre y espontanea a los señores:

- **ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, en su calidad de Alcalde Municipal de la entidad para la época de los hechos, vigencia enero 1 de 2016 – 2019.
- **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183 en su calidad de Ex Alcalde de Sabana Torres para la época de los hechos vigencia enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.
- **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.625.805, en su calidad de Secretario General y de Hacienda de la entidad para la fecha de los hechos, vigencia enero 4e 2016 a febrero 15 de 2018.
- **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ** identificado 91.234.484, en su calidad de Secretario General y Hacienda para la fecha de los hechos, vigencia septiembre 4 de 2013 a diciembre 31 2013.

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha: 03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 18 de 23

- **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, Identificado con cédula 91.445.508, en su calidad de Secretario General y de Hacienda para la fecha de los hechos vigencia enero 4 de 2012 a agosto 30 de 2013.
- **CECILIA ROJAS JAIMES**, identificada con cédula 37.877.168, en su calidad de Secretario General y de Hacienda, para la fecha de los hechos vigencia marzo 2 de 2009 a la fecha sin interrupciones en el cargo Inspector de Policía (marzo de 2019).

MEDIDAS CAUTELARES

El fin primordial del Proceso de Responsabilidad Fiscal es el resarcimiento del daño, el Despacho ordenará la investigación de bienes de los presuntos responsables y procederá a oficiar a las autoridades competentes a efectos de indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean los investigados:

- **ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, en su calidad de Alcalde Municipal de la entidad para la época de los hechos, vigencia enero 1 de 2016 – 2019.
- **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183 en su calidad de Ex Alcalde de Sabana Torres para la época de los hechos vigencia enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.
- **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.625.805, en su calidad de Secretario General y de Hacienda de la entidad para la fecha de los hechos, vigencia enero 4e 2016 a febrero 15 de 2018.
- **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ** identificado 91.234.484, en su calidad de Secretario General y Hacienda para la fecha de los hechos, vigencia septiembre 4 de 2013 a diciembre 31 2013.
- **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, Identificado con cédula 91.445.508, en su calidad de Secretario General y de Hacienda para la fecha de los hechos vigencia enero 4 de 2012 a agosto 30 de 2013.
- **CECILIA ROJAS JAIMES**, identificada con cédula 37.877.168, en su calidad de Secretario General y de Hacienda, para la fecha de los hechos vigencia marzo 2 de 2009 a la fecha sin interrupciones en el cargo Inspector de Policía (marzo de 2019).

DE LA VINCULACIÓN DEL GARANTE

Ahora bien, el Despacho se abstendrá de solicitar las pólizas de las vigencias 2012-2014 por encontrarse prescritas y solicitará las pólizas de la vigencia 2015 que tenga cobertura para fallos de Responsabilidad Fiscal y una vez allegada al proceso se vinculará por medio de auto.

En mérito de lo expuesto, el Despacho de la Sub contralora delegada para Procesos de Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva y Administrativos sancionatorios, Encargada,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal radicado con el No. 2018-192 en contra de, **ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, en su calidad de Alcalde Municipal de la entidad para la época de los hechos, vigencia enero 1 de 2016 – 2019. **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183 en su calidad de Ex Alcalde de Sabana Torres para la época de los hechos

54

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATODE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha:03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 19 de 23

vigencia enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015. **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.625.805, en su calidad de Secretario General y de Hacienda de la entidad para la fecha de los hechos, vigencia enero 4e 2016 a febrero 15 de 2018. **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ** identificado 91.234.484, en su calidad de Secretario General y Hacienda para la fecha de los hechos, vigencia septiembre 4 de 2013 a diciembre 31 2013. **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, Identificado con cédula 91.445.508, en su calidad de Secretario General y de Hacienda para la fecha de los hechos vigencia enero 4 de 2012 a agosto 30 de 2013. **CECILIA ROJAS JAIMES**, identificada con cédula 37.877.168, en su calidad de Secretario General y de Hacienda, para la fecha de los hechos vigencia marzo 2 de 2009 a la fecha sin interrupciones en el cargo Inspector de Policía (marzo de 2019). En una cuantía de **CUARENTA Y UN MILLONES NOVECINETOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$41.977.754, oo.) MCTE**. De conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECEPCIONAR versión libre y espontánea de los presuntos responsables así:

- **ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, en su calidad de Alcalde Municipal de la entidad para la época de los hechos, vigencia enero 1 de 2016 – 2019.
- **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183 en su calidad de Ex Alcalde de Sabana Torres para la época de los hechos vigencia enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.
- **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.625.805, en su calidad de Secretario General y de Hacienda de la entidad para la fecha de los hechos, vigencia enero 4e 2016 a febrero 15 de 2018.
- **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ** identificado 91.234.484, en su calidad de Secretario General y Hacienda para la fecha de los hechos, vigencia septiembre 4 de 2013 a diciembre 31 2013.
- **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, Identificado con cédula 91.445.508, en su calidad de Secretario General y de Hacienda para la fecha de los hechos vigencia enero 4 de 2012 a agosto 30 de 2013.
- **CECILIA ROJAS JAIMES**, identificada con cédula 37.877.168, en su calidad de Secretario General y de Hacienda, para la fecha de los hechos vigencia marzo 2 de 2009 a la fecha sin interrupciones en el cargo Inspector de Policía (marzo de 2019).

ARTÍCULO TERCERO: TENER como pruebas los documentos que aparecen en la presente investigación, decretense y practíquense además los siguientes medios probatorios:

DOCUMENTALES:

- Oficiar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES SANTANDER** para que dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación envíe copia de los siguientes documentos:
 - Copia de los documentos de la gestión realizada para el cobro de los comparendos vehiculares de las vigencias en cuestión.
 - Póliza de Manejo Global que cubran la gestión fiscal de los años 2015. En caso que no se encuentran en la entidad favor expedir certificación.



- Igualmente se solicita muy respetuosamente las resoluciones sanción de los comparendos por infracción de tránsito a partir de la vigencia 2012 a 2014 de la Alcaldía Municipal de Sabana de Torres Santander, en el caso de no existir se debe certificar.

GEDULA	COMPAR ENDO	FECHA COMPAR ENDO	RESOLU CION SANCION	FECHA DE RESOLU CION SANCION	FECHA DE PRESCRI PCION	FECHA DE ACCION FISCAL	VALOR DEL COMPAR ENDO	RESOLU CION DE PRESCRI PCION	FECHA RESOLU CION DE PRESCRI PCION	VALOR PRESCRI TO
91497908	99999999 00000039 3383	2011/08/0 9	R2011- 1755	2011/09/1 0	2014/09/1 0	2019/09/1 0	535,600.0 0	005-2018	2018/01/1 0	1,533,520
91004441	99999999 00000016 62005	2014/04/0 2	R2014- 530	2014/07/0 3	2017/07/0 3	2021/07/0 3	7,392,000. 00	006-2018	2018/01/1 2	7,392,000
77027380	996572	2012/08/0 2	R6857- 2015 (No reposa)	2012/08/0 3	2015/08/0 3	2020/08/0 3	283,350.0 0	009-2018	2018/02/1 3	754,207
11012055 03	99999999 00000066 4467	2012/02/0 2	R2012- 193 (No reposa)	2012/03/0 8	2015/03/0 8	2020/03/0 8	151,120.0 0	017-2018	2018/03/0 8	426,731.0 0
91003189	99999999 00000053 5342	2011/12/1 5	R2011- 2449 (No reposa)	2012/01/2 4	2015/01/2 4	2020/01/2 4	267,800.0 0	018-2018	2018/03/0 8	764,740
11012005 42	99999999 00000015 0042	2011/05/1 9	R2011- 1099	2011/07/0 6	2014/07/0 6	2019/07/0 6	142,827.0 0	020-2018	2018/03/0 9	428,120
13720894	99999999 00000039 5629	2011/09/0 4	R2011- 1944 (No reposa)	2011/10/1 8	2014/10/1 8	2019/10/1 8	142,827.0 0	021-2018	2018/03/0 9	417,920.0 0
11012064 35	99999999 00000099 6867	2012/08/1 8	R2012- 1204 (No Reposa)	2012/10/0 3	2015/10/0 3	2020/10/0 3	283,350.0 0	023-2018	2018/03/1 2	756,782.0 0
79586448	99999999 00000039 8071	2011/11/1 7	R2011- 2278	2011/12/2 7	2014/12/2 7	2019/12/2 7	267,800.0 0	032-2018	2018/03/2 3	772,958.0 0
13837776	99999999 00000083 3187	2012/07/1 9	2012- 1050 (No reposa)	2012/09/0 3	2015/09/0 3	2020/09/0 3	283,350.0 0	035-2018	2018/04/0 4	769,960.0 0
13723742	99999999 00000013 78093	2013/08/0 4	R2013- 636	2013/09/2 0	2016/09/2 0	2021/09/2 0	884,250.0 0	045-2018	2018/04/1 1	2,148,100
11012078 86	99999999 00000392 568	2011/08/1 6	R2011- 1837	2011/09/0 5	2014/09/0 5	2019/09/0 5	267,800.0 0	046-2018	2018/04/1 1	794,338
19555941	99999999 00000010 0955	2012/11/2 3	R2012- 1643	2013/01/0 9	2016/01/0 9	2021/01/0 9	283,350.0 0	047-2018	2018/04/1 1	742,358.0 0
13837776	99999999 00000099 6633	2012/08/1 9	R2012- 1231	2012/10/0 3	2016/10/0 3	2021/10/0 3	283,350.0 0	049-2018	2018/04/0 4	763,548.0 0
13837776	99999999 00000010 00913	2012/12/0 2	R2012- 1683 (No Reposa)	2013/01/1 8	2016/01/1 8	2021/01/1 8	283,350.0 0	050-2018	2018/04/0 4	740,649.0 0
93418025	99999999 00000142 802	2011/06/2 0	R2011- 1379	2011/08/3 0	2016/08/3 0	2021/08/3 0	267,800.0 0	R055- 2018	2018/04/1 7	805,769
93418025	99999999 00000398 082	2011/12/2 9	R2011- 2498 (No Reposa)	2012/02/1 5	2015/02/1 5	2020/02/1 5	267,800.0 0	R056- 2018	2018/04/1 7	768,641.0 0
93418025	99999999 00000997 774	2012/09/2 0	R2012- 1420 (No Reposa)	2012/10/3 0	2015/10/3 0	2020/10/3 0	283,350	R057- 2018	2018/04/1 7	758,608.0 0
5690855	99999999 00000066 8004	2012/04/1 1	R2012- 549 (No reposa)	2012/05/1 7	2015/05/1 7	2020/05/1 7	283,350.0 0	R058- 2018	2018/04/2 0	794,582.0 0
5690855	99999999 00000099 7656	2012/09/0 3	R2012- 1346 (No Reposa)	2012/10/1 7	2015/10/1 7	2020/10/1 7	283,350.0 0	R059- 2018	2018/04/2 0	762,009.0 0
72041534	99999999 00000015 2678	2011/06/0 6	2011- 1250	2011/07/0 5	2014/07/0 5	2019/07/0 5	267,800.0 0	R61-2018	2018/04/2 0	808,363



CONTRALORIA GENERAL
DE SANTANDER

PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL

FORMATO DE AUTO DE FONDO - APERTURA

ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal

Código: RERF-02-02

Versión: 02-17

Fecha: 03-03-17

Página 21 de 23

11012008 35	99999999 00000099 6629	2012/08/1 9	R2012- 1226	2012/10/0 3	2015/10/0 3	2020/10/0 3	288.350.0 0	R083- 2018	2018/04/2 0	965.655.0 0
37877915	99999999 00000015 0167	2011/05/2 8	R2011- 1171	2011/07/0 5	2014/07/0 5	2019/07/0 5	267.800.0 0	R088- 2018	2018/04/2 7	811.643.0 0
37877915	99999999 00000066 7915	2012/04/0 8	R2011- 1171 (No Reposa)	2012/05/1 4	2015/05/1 4	2020/05/1 4	283.350.0 0	R069- 2018	2018/04/2 7	797.333.0 0
11041273 21	99999999 00000099 6192	2012/09/3 0	R2012- 1467 (No Reposa)	2012/11/1 2	2015/11/1 2	2020/11/1 2	283.350.0 0	R073- 2018	2018/05/0 4	759.396.0 0
10959180 62	99999999 00000010 00914	2012/12/0 3	R2012- 1691	2013/01/1 8	2016/01/1 8	2021/01/1 8	283.853.0 0	R083- 2018	2018/05/1 5	747.371.0 0
10986511 30	99999999 00000066 3830	2012/01/2 8	R2012- 144 (No Reposa)	2012/03/1 4	2015/03/1 4	2020/03/1 4	283.350.0 0	R089- 2018	2018/05/2 4	815.113
19752622	99999999 00000166 2432	2014/08/1 7	R2014- 535	2014/10/2 9	2017/10/2 9	2022/10/2 9	3.696.000. 00	R090- 2018	2018/05/2 5	8.033.309
91466053	99999999 00000014 7271	2011/03/3 1	R2011- 774	2011/05/0 5	2014/05/0 5	2019/05/0 5	142.827.0 0	R091- 2018	2018/05/3 0	441.808
13540442	99999999 00000014 6300	2011/06/1 0	R2011- 1274	2011/07/2 5	2014/07/2 5	2019/07/2 5	267.800.0 0	R110- 2018	2018/06/2 6	820.904
11012028 21	395389	2011/12/1 4	R2011- 2381	2012/01/2 0	2015/01/2 0	2020/01/2 0	267.800.0 0	R114- 2018	2018/06/2 7	787.764
91449300	99999999 00000039 2470	2011/07/2 2	R2011- 1601	2011/08/3 1	2014/08/3 1	2019/08/3 1	142.827.0 0	R121- 2018	2018/07/0 5	435.154
11012009 63	99999999 00000099 6599	2012/08/1 4	R2012- 1121 (No Reposa)	2012/10/0 3	2015/10/0 3	2020/10/0 3	850.050.0 0	R125- 2018	2018/07/1 1	2.347.081
91004818	99999999 00000137 5604	2013/08/1 0	R2013- 651	2013/09/2 5	2016/09/2 5	2021/09/2 5	884.250.0 0	R128- 2018	2018/07/1 6	2.207.445
85438145	99999999 00000035 35262	2011/11/2 3	R2011- 2302 (No Reposa)	2012/01/0 4	2015/01/0 4	2020/01/0 4	267.800.0 0	R131- 2018	2018/07/1 6	794.573
91210781	99999999 00000039 2584	2011/08/2 9	R2011- 1906 (No Reposa)	2011/10/0 7	2014/10/0 7	2019/10/0 7	267.800.0 0	R135- 2018	2018/07/2 5	804.971
91000880	99999999 00000039 7738	2011/12/0 5	R2011- 2343 (No Reposa)	2012/01/1 7	2015/01/1 7	2020/01/1 7	267.800.0 0	R138- 2018	2018/07/2 7	793.999
91498707	99999999 00000099 7642	2012/10/0 4	R2012- 1474 (No Reposa)	2012/11/1 6	2015/11/1 6	2020/11/1 6	151.120.0 0	R141- 2018	2018/07/2 7	413.883
10987126 55	99999999 00000099 7112	2012/08/1 9	R2012- 1239 (No Reposa)	2012/10/0 3	2015/10/0 3	2020/10/0 3	283.350.0 0	R142- 2018	2018/07/2 7	785.463
10883262	99999999 00000039 5876	2011/10/0 6	R2011- 2094 (No Reposa)	2011/11/1 5	2014/11/1 5	2019/11/1 5	267.800.0 0	R144- 2018	2018/08/0 6	808.332
79539872	99999999 00000015 3730	2011/06/2 6	2011- 1413	2011/08/1 0	2014/08/1 0	2019/08/1 0	267.800.0 0	R153- 2018	2018/08/1 7	828.101
91425080	99999999 00000039 5618	2011/08/1 7	2011- 1911 (No Reposa)	2011/10/1 1	2014/10/1 1	2019/10/1 1	267.800.0 0	R154- 2018	2018/08/1 7	816.705
9693739	99999999 00000015 2661	2011/05/2 8	R2011- 1168 (No Reposa)	2011/08/1 4	2014/08/1 4	2019/08/1 4	267.800.0 0	R156-2018	2018/08/2 7	835.179
71451643	99999999 00000014 6289	2011/06/0 1	R2011- 1211	2011/07/0 5	2014/07/0 5	2019/07/0 5	267.800.0 0	R158- 2018	2018/08/2 8	834.643
19615558	99999999 00000039 3845	2011/08/2 1	R2011- 1865 (No Reposa)	2011/10/0 3	2014/10/0 3	2019/10/0 3	142.827.0 0	R160- 2018	2018/08/2 8	437.774
19615558	99999999 00000066 5098	2012/03/2 4	R2012- 431 (No Reposa)	2012/04/2 7	2015/04/2 7	2020/04/2 7	151.120.0 0	R161- 2018	2018/08/2 8	440.662
10959180 62	99999999 00000066 9526	2012/05/2 7	R2012- 843 (No Reposa)	2012/07/1 3	2015/07/1 3	2020/07/1 3	283.350.0 0	R162- 2018	2018/08/2 8	809.973



63448688	99999999 00000039 6932	2017/10/0 1	R2011- 2062 (No Reposa)	2011/11/0 8	2014/11/0 8	2019/11/0 8	142,827.0 0	R169- 2018	2018/09/0 3	434,016
11012014 03	99999999 00000039 7160	2017/10/0 9	R2011- 2105	2011/11/1 8	2014/11/1 8	2019/11/1 8	803,400.0 0	R175- 2018	2018/09/1 0	803,400
9692317	99999999 00000039 7194	2017/11/1 5	R2011- 2266 (No Reposa)	2011/12/2 7	2014/12/2 7	2019/12/2 7	142,827.0 0	R179- 2018	2018/09/1 0	428,010
10987327 75	99999999 00000015 2746	2011/06/1 1	R2011- 1285	2011/07/0 5	2014/07/0 5	2019/07/0 5	142,827.0 0	R184- 2018	2018/09/1 3	443,734
11012058 40	99999999 00000015 2742	2011/06/1 1	2011- 1284	2011/07/3 0	2014/07/3 0	2019/07/3 0	142,827.0 0	R185- 2018	2018/09/1 9	142,827
37576827	99999999 00000099 7836	2012/10/0 4	R2012- 1472 (No Reposa)	2012/11/1 6	2015/11/1 6	2020/11/1 6	283,350.0 0	R188- 2018	2018/09/2 1	238,350
5793686	99999999 00000099 5363	2012/07/1 8	R2012- 1044 (No Reposa)	2012/08/3 1	2015/08/3 1	2020/08/3 1	283,350.0 0	R215- 2018	2018/10/1 6	283,350
11012019 85	99999999 00000039 4456	2011/08/1 4	R2011- 1806 (No Reposa)	2011/09/2 6	2014/09/2 6	2019/09/2 6	496,900	R223- 2018	2018/09/2 2	496,900
37687756	99999999 00000039 4453	2011/08/1 3	R931- 2011 (No Reposa)	2011/09/2 7	2014/09/2 7	2019/09/2 7	267,800.0 0	R226- 2018	2018/10/2 9	828,809
91530519	99999999 00000495 422	2011/11/1 5	R2011- 267 (No Reposa)	2011/12/2 7	2014/12/2 7	2019/12/2 7	257,500.0 0	R258- 2018	2018/12/0 3	257,500
13854770	99999999 00000083 1805	2012/05/1 9	R2012- 775	2012/07/0 3	2015/07/0 3	2020/07/0 3	283,350.0 0	R264- 2018	2018/12/0 6	283,350
91499790	99999999 00000535 337	2011/12/1 5	R2011- 2442 (No Reposa)	2012/01/2 4	2015/01/2 4	2020/01/2 4	267,800.0 0	R273- 2018	2018/12/2 7	267,800
71480440	99999999 00000124 2127	2013/05/0 8	R765- 2016	2013/06/2 1	2016/06/2 1	2019/06/2 1	157,200.0 0	R276- 2018	2018/12/2 7	257,200

- Anexar las resoluciones sanción de los años 2012 a 2014.

1) Oficiar a las autoridades competentes a efectos de indagar por los bienes inmuebles y vehículos que posean los investigados:

- **ESNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.101.200.853, en su calidad de Alcalde Municipal de la entidad para la época de los hechos, vigencia enero 1 de 2016 – 2019.
- **JAIRO RIVERA ARCINIEGAS** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91.228.183 en su calidad de Ex Alcalde de Sabana Torres para la época de los hechos vigencia enero de 2012 a 31 de diciembre de 2015.
- **ESAU FLOREZ BOHORQUEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.098.625.805, en su calidad de Secretario General y de Hacienda de la entidad para la fecha de los hechos, vigencia enero 4 de 2016 a febrero 15 de 2018.
- **JULIO CESAR BAUTISTA CHAVEZ** identificado 91.234.484, en su calidad de Secretario General y Hacienda para la fecha de los hechos, vigencia septiembre 4 de 2013 a diciembre 31 2013.
- **IVAN LORENZO QUINTERO CONTRERAS**, Identificado con cédula 91.445.508, en su calidad de Secretario General y de Hacienda para la fecha de los hechos vigencia enero 4 de 2012 a agosto 30 de 2013.
- **CECILIA ROJAS JAIMES**, identificada con cédula 37.877.168, en su calidad de Secretario General y de Hacienda, para la fecha de los hechos vigencia marzo 2 de 2009 a la fecha sin interrupciones en el cargo Inspector de Policía (marzo de 2019).

Las demás que se consideren pertinentes y conducentes para esclarecer los hechos materia de la presente investigación.

56

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	Código: RERF-02-02
	PROCESO: GESTIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL	Versión: 02-17
	FORMATODE AUTO DE FONDO - APERTURA	Fecha:03-03 -17
	ÁREA RESPONSABLE: Subcontraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal	Página 23 de 23

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente Auto, al representante legal de Saba de Torres Santander.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, en la forma y términos establecidos en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2.011 que a su vez remite a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2.011, haciéndole saber que contra este Auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


KELLY PAOLA RESTREPO AMAYA
 Subcontralora Delegada

Proyectó: Consuelo Amorocho Tarazona. Abogado Comisionado.
 Revisó y corrigió: Kelly Paola Restrepo Amaya
 Aprobó: Kelly Paola Restrepo Amaya.

Firma: _____
 Firma: _____
 Firma: _____